



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOSINGO, CHIAPAS.
2021-2024**



H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA DE PARTES



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: PRESIDENCIA MUNICIPAL
FECHA: 24 DE AGOSTO DEL 2022
OFICIO NUM: PM/0317/2022

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**C. DIP. MARÍA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; Y SU CORRELATIVO DE LA MISMA LEY, Y EN CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2018-2024. CON EL OBJETIVO DE INCREMENTAR LOS INGRESOS PROPIOS EN MATERIA INMOBILIARIA SIN AFECTAR A LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA, AVOCÁNDONOS PRINCIPALMENTE A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA QUE, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD, COADYUVEN EN EL GASTO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LOS MÁS NECESITADOS Y ASÍ LOGRAR BENEFICIOS A FAVOR DE LAS FAMILIAS DE NUESTRO MUNICIPIO.

EN ESTE CONTEXTO, ANEXO AL PRESENTE SÍRVASE ENCONTRAR LA INICIATIVA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PROYECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS Y EL CD CON EL ARCHIVO EN WORD, LO ANTERIOR PARA SU ATENTA REVISIÓN.

SIRVA LA PRESENTE ADEMÁS, PARA DESEARLE ÉXITO EN SU ENCOMIENDA, SABEDGRES DEL COMPROMISO QUE HA DEMOSTRADO EN EL DELICADO ENCARGO QUE SE LE HA ENCOMENDADO.

LO ANTERIOR EN ESTRICTO APEGO A LAS FACULTADES OTORGADAS A ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 48 FRACCIÓN VI, 80 Y 84 INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, ME ES GRATO SALUDARLO Y PONERME A SUS APRECIABLES ÓRDENES.



ATENTAMENTE
"DE LA MANO CON EL PUEBLO"

**C.P. GILBERTO RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C.c.p. ARCHIVO

PALACIO MUNICIPAL S/N, BARRIO CENTRO, OCOSINGO, CHIAPAS. C.P. 29950
TEL. 01 (919) 67 3 00 15

FAX. 01 (919) 67 3 11 74





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOSINGO, CHIAPAS.

2021-2024

"ACTA DE CABILDO ORDINARIA 11 /2022"



ACTA DE CABILDO

ORDINARIA

NO. 11 / 2022

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2022.

**LIC. ANTONIO ARÉVALO ALEGRÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

2021 – 2024





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOSINGO, CHIAPAS.
2021-2024



"ACTA DE CABILDO ORDINARIA 11 /2022"

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, 81 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 29, 30, 32, 34, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; SIENDO LAS **19:00 HORAS**, DEL DÍA **22 DE AGOSTO DE 2022**, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2021-2024, PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 11/2022, PRESIDIDA POR EL CP. GILBERTO RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA CUAL SE DESARROLLARÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR EL CP. GILBERTO RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
3. APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
5. TRATAR LO RELATIVO AL OFICIO NÚMERO MOC/TM/0307/2022, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022, SIGNADO POR LA LIC. JUANA GRACIELA ESPINOSA SOLÓRZANO, TESORERA MUNICIPAL, EN EL CUAL SOLICITA SE ANALICE Y EN SU CASO SE APRUEBE LA INICIATIVA DE **LA LEY DE INGRESOS, EJERCICIO 2023**, PARA PRESENTARLO ANTE EL H. CONGRESO SU REVISIÓN Y DICTÁMEN CORRESPONDIENTE
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO UNO: PARA DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA ABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS CONTEMPLADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO A ESTA SESIÓN, ACTO SEGUIDO, PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LA PRESENCIA DEL C. GILBERTO RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL; C. MARÍA DE JESÚS CRUZ UTRILLA, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ PÉREZ GÓMEZ, PRIMER REGIDOR





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS.

2021-2024

"ACTA DE CABILDO ORDINARIA 11 /2022"



PROPIETARIO; C. LUISA PÉREZ JIMÉNEZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO; C. ISRAEL RUÍZ DÍAZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO; C. MARIANA JIMÉNEZ GARCÍA, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO; C. ALONSO PÉREZ SÁNCHEZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO; C. CLAUDIA ITZEL NÁJERA SELVAS, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO; ASI COMO LOS REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, C. HERLINDA CLEOBETH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Y C. VÍCTOR MANUEL ORDOÑEZ PENAGOS.

PUNTO NÚMERO DOS: EL C. GILBERTO RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ATENTO AL PUNTO ANTERIOR Y VERIFICÁNDOSE QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO, DECLARA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN.

PUNTO NÚMERO TRES: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD.

PUNTO NÚMERO CUATRO: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE A LA LECTURA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ANTERIOR. LA CUAL NO SUFRIÓ CAMBIO O MODIFICACIÓN ALGUNA, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A LA FIRMA CORRESPONDIENTE.

PUNTO NÚMERO CINCO: LECTURA DEL OFICIO NÚM. MOC/TM/C307/2022, D 22 DE AGOSTO DE 2022, SIGNADO POR LA LIC. JUANA GRACIELA SOLÓRZANO, TESORERA MUNICIPAL, EN EL CUAL EN APEGO A LOS LINEA PARA LA FORMULACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2023, DE LA CO HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN III Y 82 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SOLICITA SE ANALICE Y EN SU CASO SE APRUEBE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN Y ASÍ PODER CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LA ENTREGA DE DICHA INICIATIVA AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU REVISIÓN Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **ACUERDO.** -UNA VEZ ESCUCHADO, DISCUTIDO Y ANALIZADO ESTE ASUNTO, LOS MUNÍCIPE PRESENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 82 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPE PRESENTES APRUEBAN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023, ASÍ MISMO, AUTORIZAN A LA TESORERA MUNICIPAL, PRESENTE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA SU PARA SU REVISIÓN Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOSINGO, CHIAPAS.
2021-2024



"ACTA DE CABILDO ORDINARIA 11 /2022"

RECUESTO DEL VOTO; PUNTO ACORDADO POR UNANIMIDAD:

VOTO A FAVOR: C. GILBERTO RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL; C. MARÍA DE JESÚS CRUZ UTRILLA, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ PÉREZ GÓMEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO; C. LUISA PÉREZ JIMÉNEZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO; C. ISRAEL RUÍZ DÍAZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO; C. MARIANA JIMÉNEZ GARCÍA, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO; C. ALONSO PÉREZ SÁNCHEZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO; C. CLAUDIA ITZEL NÁJERA SELVAS, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO; ASI COMO LOS REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, C. HERLINDA CLEOBETH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Y C. VÍCTOR MANUEL ORDOÑEZ PENAGOS. **VOTO EN CONTRA:** NINGUNO. **ABSTENCIÓN DEL VOTO:** NINGUNO.

PUNTO NÚMERO SEIS: ASUNTOS GENERALES. - EN ESTE PUNTO NO HUBO NINGUN ASUNTO QUE TRATAR.

PUNTO NÚMERO SIETE: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE HACER CONSTAR, EL C.P. GILBERTO RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARÓ CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. SIENDO LAS 22:15 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, LEVANTÁNDOSE PARA DEBIDA CONSTANCIA, LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE, TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, DADO EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE OCOSINGO, CHIAPAS.

C. GILBERTO RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



C. MARÍA DE JESÚS CRUZ UTRILLA.
SINDICO MUNICIPAL.

C. JOSÉ PÉREZ GÓMEZ.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

C. LUISA PÉREZ JIMÉNEZ.
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOSINGO, CHIAPAS.
2021-2024



"ACTA DE CABILDO ORDINARIA 11 /2022"

C. ISRAEL RUÍZ DÍAZ.
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

C. MARIANA JIMÉNEZ GARCÍA.
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

C. ALONSO PÉREZ SÁNCHEZ.
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

C. CLAUDIA ITZEL NÁJERA SELVAS.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

C. HERLINDA CLEOBETH DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

C. VÍCTOR MANUEL ORDOÑEZ PENAGOS.



LIC. ANTONIO AREVALO ALEGRÍA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. sábado, 31 de diciembre de 2022 260

SEGUNDA SECCIÓN (SEGUNDA PARTE) INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 60	Ley de Ingresos para el Municipio de Huehuetán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1
Decreto No. 61	Ley de Ingresos para el Municipio de Huitiupán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	36
Decreto No. 62	Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	61
Decreto No. 63	Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	108
Decreto No. 64	Ley de Ingresos para el Municipio de Ixhuatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	162
Decreto No. 65	Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtacomitán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	201
Decreto No. 66	Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	225
Decreto No. 67	Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtapangajoya, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	259
Decreto No. 68	Ley de Ingresos para el Municipio de Jiquipilas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	279
Decreto No. 69	Ley de Ingresos para el Municipio de Jitotol, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	317



Publicaciones Estatales:**Página**

Decreto No. 70	Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	345
Decreto No. 71	Ley de Ingresos para el Municipio de La Concordía, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	393
Decreto No. 72	Ley de Ingresos para el Municipio de La Grandeza, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	418
Decreto No. 73	Ley de Ingresos para el Municipio de La Independencia, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	453
Decreto No. 74	Ley de Ingresos para el Municipio de La Libertad, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	477
Decreto No. 75	Ley de Ingresos para el Municipio de La Trinitaria, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	505
Decreto No. 76	Ley de Ingresos para el Municipio de Larrainzar, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	543
Decreto No. 77	Ley de Ingresos para el Municipio de Las Margaritas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	562
Decreto No. 78	Ley de Ingresos para el municipio de Las Rosas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	610
Decreto No. 79	Ley de Ingresos para el municipio de Mapastepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	648
Decreto No. 80	Ley de Ingresos para el municipio de Maravilla Tenejapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	695
Decreto No. 81	Ley de Ingresos para el municipio de Marquez de Comillas. Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	718
Decreto No. 82	Ley de Ingresos para el municipio de Mazapa de Madero, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	748
Decreto No. 83	Ley de Ingresos para el Municipio de Mazatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	772
Decreto No. 84	Ley de Ingresos para el municipio de Metapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	812
Decreto No. 85	Ley de Ingresos para el Municipio de Mezcalapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	862
Decreto No. 86	Ley de Ingresos para el Municipio de Mitontic, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	909
Decreto No. 87	Ley de Ingresos para el municipio de Motozintla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	928
Decreto No. 88	Ley de Ingresos para el Municipio de Nicolás Ruiz, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	989
Decreto No. 89	Ley de Ingresos para el municipio de Ocosingo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1017



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 89

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 89

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de sus facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que conforme a lo establecido en el numeral 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es su competencia fijar los ingresos que deban integrar la Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas.

Que la organización política y administrativa del Estado Mexicano, supone para el Municipio en su funcionamiento y administración, la realización de gastos y recaudación de recursos económicos indispensables para cubrir sus necesidades, lo que genera la actividad financiera del Ayuntamiento, consistente en la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las funciones públicas a su cargo.

Que conforme a lo que dispone el artículo 84 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas, atribución que ejerce proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento y a las necesidades sociales y tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo en todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Qué asimismo, el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna en correlación con el precepto legal previamente citado, otorga a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de iniciante con respecto a su Ley de Ingresos, para efectos de proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; lo que genera la obligación de la Legislatura Chiapaneca para analizar su catálogo de ingresos de manera integral, atendiendo a la condición social del Municipio y a las mejores condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que presenta el Ayuntamiento.



De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en nuestra entidad, gran parte de los ingresos que perciben los Municipios, consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas y erogaciones extraordinarias de éstos, lo que hace necesario incentivar la recaudación de ingresos propios para, por una parte, fortalecer sus finanzas públicas, y por otra, cumplir sus fines y objetivos, esto a través de un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, políticas y sociales, que permita una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, derechos y demás contribuciones, procurando que la economía familiar no se vea lesionada con gravámenes inequitativos y ruinosos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, en apoyo a la economía social, para el ejercicio fiscal 2023, es procedente exentar del pago del impuesto predial a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo.

Que tomando en cuenta el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaria de Hacienda y el otrora Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, y los Municipios del Estado de Chiapas, corresponderá a la Secretaria de Hacienda, realizar las labores de administración y recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, al igual que otras funciones administrativas relacionadas a dicho impuesto, por cuenta y orden de los Ayuntamientos que mantengan vigente en 2023.

En base a lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2023, los Municipios participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Que en base al convenio de colaboración administrativa en materia de vigilancia y control de horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, suscrito con la Secretaria de Salud del Estado, y de conformidad a la normatividad aplicable el Ayuntamiento con convenio vigente podrá efectuar única y exclusivamente la vigilancia y control sanitario de horarios y días de funcionamiento de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas.

Cuidando la administración de la hacienda pública municipal y la facultad de recaudación que tiene el Ayuntamiento por la prestación de sus servicios, para el ejercicio fiscal 2023, corresponderá al Ayuntamiento que haya propuesto Licencias y/o autorización y/o apertura de establecimientos de giros diversos a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas ejecutar las acciones para que las empresas de bajo riesgo puedan iniciar operaciones y otorgarles la autorización correspondiente, siempre y cuando cumpla con los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas



(SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) expedido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Asimismo, considerando que las menciones en salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en cualquier disposición jurídica que emane de leyes federales o estatales, por mandato ordenado en la disposición transitoria - artículo tercero y cuarto- del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, deben sustituirse por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, para el ejercicio fiscal 2023, en las Leyes de Ingresos Municipales, la referencia de Salarios Mínimos se sustituye a Unidad de Medida y Actualización(UMA) .

Que tomando en consideración a los Municipios del Estado de Chiapas que son regidos por usos y costumbres se respetará la omisión referente a las disposiciones que por sus costumbres no cobren los impuestos de los diferentes rubros que están estipulados en la Ley Hacendaria Municipal del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS;
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

